

LEY N ° 4078

LA CAMARA DE REPRESENTATES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1.- Dónase a favor del Obispado de la Diócesis de Iguazú, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: lote 1, manzana 118, subdivisión remanente R-10, subdivisión lote R-9, subdivisión lote 53, colonia Andresito, sector B, pueblo Almirante Brown, municipio Comandante Andrés Guacurará, departamento General Manuel Belgrano, provincia de Misiones, con superficie de 14.356,97m², según Plano de Mensura N^{ro} 37.729; Nomenclatura Catastral: Dpto. 07 – Mun. 75 – Secc. 04 – Chac. 000 – Manz. 188 – Parc. 01; con destino a escuela y templo parroquial “San Andrés”.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cuatro.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C ÁREA PARLAMENTARIA
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones